



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

Tema 7 a) del programa provisional*

**Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias**

Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

Nota de la Secretaría

Adición**

I. Examen de una notificación de la Organización Mundial de la Salud relativa a las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972

1. En una segunda respuesta enviada a la Secretaría el 5 de marzo de 2007, el Gobierno de Argelia reiteró que no tenía nada que objetar a la inclusión de la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, en vista del posible uso indebido de la sustancia y de los riesgos para la salud mental a él asociados.

II. Examen de una notificación de la Organización Mundial de la Salud relativa a las listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

2. En la misma respuesta, el Gobierno de Argelia comunicó que consideraba insuficientes las razones esgrimidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para justificar la transferencia del dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a

* E/CN.7/2007/1.

** La presente adición contiene las respuestas recibidas de los gobiernos desde el 5 de marzo de 2007.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.



la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971². El Gobierno se opuso con firmeza a la propuesta reducción del grado de fiscalización de la sustancia, en vista de los riesgos asociados a su uso indebido y de su posible desviación al mercado ilícito, lo que a su juicio no había sido evaluado de modo suficiente por la OMS.

² Ibid., vol. 1019, N° 14956.